



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

CIRCULAR EXTERNA No. 002

PARA: Asociados COOTEP
DE: Gerencia
FECHA: Enero 2 de 2024
ASUNTO: Evaluación de cartera de créditos 2023-II

Acorde con las disposiciones contenidas en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la SES en el numeral Título IV capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de diciembre de 2020, y a partir del análisis del comportamiento de la cartera vencida y de los indicadores de calificación del riesgo en el periodo 2023; los cuales hacen referencia a la solicitud de realizar el proceso de evaluación de cartera de créditos de acuerdo a las políticas y metodología aprobada por consejo de administración, las cuales se basan en los seis (6) criterios mínimos de evaluación requeridos como son: capacidad de pago, solvencia, garantía, servicio de la deuda, centrales de riesgo y reestructuración/novaciones, definiendo cada uno de los anteriores con unas variables internas, mediante una serie de indicadores, teniendo en cuenta el modelo de pronóstico para el proceso de seguimiento en relación a mora, línea y monto, con el fin de determinar la probabilidad de incumplimiento de los asociados por cambio de las condiciones anteriormente mencionadas y con ello determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones frente al deterioro de la cartera.

Se informa que a corte 30 de noviembre de 2023, se evaluó la totalidad del portafolio de cartera de créditos de la cooperativa de acuerdo con la metodología adoptada, con el propósito de identificar aquellas colocaciones que presentaron deterioro en las variables anteriormente descritas objeto de evaluación. Una vez realizado el proceso de evaluación, las colocaciones que presentaron esta novedad fueron recalificadas a una categoría de mayor riesgo, aplicando ley de arrastre a las demás obligaciones que posee el asociado, afectando su calificación crediticia y por ende las posibilidades de acceder a nuevos créditos con la cooperativa, puesto que esta recalificación genera un incremento en los gastos por provisiones que la cooperativa debe realizar afectando directamente el estado de resultados de la misma.

Así las cosas, se invita a todos los asociados a cancelar oportunamente sus obligaciones a más tardar en la fecha pactada según su respectivo plan de pagos, evitando recalificación de cartera por riesgo, reportes negativos en centrales de riesgo, gastos adicionales por gestión de cobranza y lo más importante de esta manera contribuye con el fortalecimiento, estabilidad económica y financiera de su Cooperativa, porque juntos construimos excelentes resultados para acceder a mejores servicios y beneficios.

Es pertinente señalar que el incumplimiento de estas disposiciones y las instrucciones impartidas por la Superintendencia podrá acarrear la imposición de las sanciones previstas en los numerales 6° y 7° del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

Cordialmente,


RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General Cootep.